los, L restie

s pien

Patiento abo

8018

rte cie

n esta nero d

, form

ncias,

mil u

ad, ya confron núme r la u núme loso

arda, nto do erimet

or part

un 80

la par para y cuada losdor e pisoa yerba

sus m

antigi

ención

е соши

de o

nil och

encia de

nocracia,

Diciem

as adver

la pro

ue se st

nar pre or cient

as finess

que III le las re

á calidal

erechoi

ne se so

da y s a de esta

anifiesto

pachod

e de mi

10.-1

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- g En la Administración del Bolerín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Miseri-
- Las suscripciones de fuera podrán hacerse ramitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. ×
- ※ El pago de la suscripción adelantado.
 ※ La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

39 pesetas al año # Extranjere, 43.

la elección con arredo à la cicha lin

- ☼ Los edictos y anuncios obligados al page de inserción, 25 cénts. de peseta por línea.
 ☼ Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fe-cha de los que se reclamen; pasados éstos, ta Administración sólo dará los números, previo
- el pago, al precio de venta.

 ** Números sueltos, 25 centimes de po-"eta cada uno.=

A PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) y la Reina Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De ignal beneficio disfrutan SS. AA. RR. el Principe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 19 Noviembre 1908).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Exemo. Sr.: La Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares, para facilitar el cumplimiento, por su parte, de la disposición 3.ª de la Real orden de 14 del corriente convocando para la elección de la que ha de reemplazarla, manifiesta: que no constan en sus oficinas los nombres ni las residencias de los Subdelegados de Medicina á quienes se han de remitir las listas de electores, como tampoco los domicilios de éstos por los frecuentes cambios de los mismos, y consulta si en poblaciones como Madrid, Barcelona, Sevilla, etc., que tienen más de un distrito judicial, ha de verificarse la elección de compromisarios, en un sólo distrito y acto, por todos los electores residentes en la población, y á cuál de los Subdelegados en dichas poblaciones se han de enviar las mencionadas listas.

El cumplimiento por la Junta de la disposición 3.º precitada puede verificarse remitiendo las listas en la signiente forma: Sr. Subdelegado de Medicina del partido ó distrito de...., pues no es necesaria otra dirección.

En cuanto á la falta de datos por parte de la Junta de Gobierno y Patronato de los actuales domicilios de los individuos del Cuerpo en cada distrito ó partido, la dificultad estará solucionada aplicando los Subdelegados en su redacción literal el párrafo 1.º de la predicha disposición 3.º, en combinación con el 2.º de la misma. La Junta de Gobierno remite la lista de electores en cada distrito, según sus datos de administración, y el Subdelegado del partido, con vista de ella, «y en todo caso, con los antecedentes sobre el particular de que disponga, distribuirá entre los electores las cédulas ó papeletas».

Los cambios de domicilio de los electores están, cuanto cabe, previstos en el citado párrafo 1.º de la disposición 3.5, en lo que pudieran afectar al ejercicio del voto, pues éste ha de emitirse en el distrito en que habiten. Es decir, que su derecho se acreditará por el hecho notorio de habitar ó vivir dentro del distrito, no por el concepto juridico de residencia, que exige tiempo y condiciones determinadas. La rectificación, pues, de error en la lista por el cambio de vivienda está al alcance y dentro de los antecedentes que ha de tener de su distrito todo Subdelegado.

La elección en cada partido judicial de un compromisario por los Médicos del Cuerpo de titulares que en el mismo habiten, es precepto fundamental, sin distinción de partidos ó distritos, que estableció el art. 97 de la Instrucción, y ha sido ratificado por el 1.º del Real decreto de 20 de Outubre último, en cuanto manda que se haga la elección con arreglo á la dicha Instrucción general de Sanidad. No cabe distinguir entre partidos independientes que constituyen unidad y distritos ó partidos de grandes poblaciones. En cada uno de ellos se ha de elegir un compromisario por los electores que en el mismo habiten: esto es lo legal, sin que á la ejecución del precepto se oponga ninguna dificultad apreciable, que en cambio, sí nacería de autorizarse la elección en las grandes poblaciones en un sólo acto y en colectividad de los electores que en ellas residieran, de los compromisarios correspondientes á los distritos que las constituyan.

No parece necesaria más aclaración para facilitar á esa Junta de Gobierno de su digna Presidencia la remisión de las listas de electores en poblaciones que tengan más de un distrito ó partido judicial, que la de autorizarla á enviar dichas listas, tratándose de las que sean capitales de provincia, á la Inspección de Sanidad de la misma, y en las que no tengan ese concepto y estén divididas, sin embargo, en varios distritos ó partidos judiciales, al Alcalde, que las distribuirá entre los Subdele-

De Real orden lo digo á V. E. á los efectos que interesan en su comunicación de 16 de los corrientes y para facilitar á esa Junta de Gobierno y Patronato de su digna Presidencia el cumplimiento de la disposición 3.ª de la Real orden de 14 de los corrientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1908.—Cierva.—Señor Presidente de la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares.

(Gaceta 19 Noviembre 1908).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Administración.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, en fecha 19 de los corrientes, dice á este Gobierno lo que sigue:

«Instruído el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Martín Martín y Navarro, vecino de Vera de Moncayo, contra una providencia de ese Gobierno del mes de Julio último desestimando una reclamación del recurrente relativa á que por el Ayuntamiento del citado pueblo se le abone la cantidad de 1.412 pesetas que le adeuda en concepto de haberes como Secretario de dicha Corporación municipal; sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el Boletín Oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho».

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecucución de la ley de 19 de Octubre de 1889, se hace público en este periódico oficial.

1118

0

1 b

á 18

108

30

40

1 b

21

83

D

Zaragoza 20 de Noviembre de 1908.—El Gobernador interino, Salvador Alvarez de Sotomayor.

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragora,

ANUNCIOS

Por acuerdo recaído en el expediente de faltare, glamentaria á la Renta del Alcohol, instruído contra Isidoro Rufas, vecino de Zaragoza, poseedor de un alambique no declarado ante la Administración de Hacienda, se le impone la multa de doscienta cincuenta pesetas, por constituir este hecho falta reglamentaria á la mencionada Renta, comprenda en el art. 314, caso 1.º, del Reglamento, haciendo uso de las facultades que me confiere el art. 32 del mismo.

Lo que hago público en cumplimiento de lo que dispone el art. 45 del Reglamento de procedimientos de las reclamaciones económico administrativas.

Zaragoza 18 de Noviembre de 1908.—El Administrador de Hacienda, B. Meléndez.

Por acuerdo recaído en el expediente de fala de defraución á la Renta del Alcohol, instruío contra Isidro Ruías, vecino de Zaragoza, por la bérsele ocupado catorce litros de aguardiente ansado de menos de 60°, se le impuso la multa de 30 pesetas, considerando el hecho comprendide en los arts. 308, caso 3.°, del Reglamento de la Renta, y en el 8.°, caso 11, de la ley de Represión del Contrabando y defraudación.

Lo que hago público en cumplimiento del artículo 45 del Reglamento de procedimientos de las reclamaciones económico-administrativas.

Zaragoza 18 de Noviembre de 1908. — El Administrador de Hacienda, B. Meléndez.

Anuncio de subasta.

D. Bernardo Meléndez Conejo, Jefe de Negocialo de segunda clase, Administrador de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que en el expediente que se tram ta en esta oficina por falta de pago del impuesto especial de alcoholes, y en virtud de aprehensión por el Inspector de la renta del alcohol del partido de Calatayud, de 540 litros de aguardiente anisado de 42 grados, he acordado dejar afecta diela mercancia á las responsabilidades que resulten, pen su consecuencia, sacar á subasta dieho aguardiente, cuya valoración es como sigue:

Debiendo celebrarse dicha subasta el día 28 de actual, á las once, en la Casa Ayuntamiento de Monterde.

Total 1625

ober. or.

ta re.

COL. or da

ación ental

falta

endi. cien.

324

o que nien.

istra.

Ldmi.

falta

ruido

r ha-

ani.

ta de

ndid

de la

esión

os de

dmi

ciado da de

rami

uesto

nsión

rtido

11188.

licha .

n, J

guar.

8 del

o de

125

Total Dicha subasta tendrá lugar en la Casa Ayunta. miento de Monterde, el día 28 del actual, á las

15 litros de aguardiente anisado, á 0.50 pesetas litro..... 10 Dos corambres, á 5 idem uno..... 17'50 Total Dicha subasta tendrá lugar en la Casa Consis-

torial de Borja, á las once, el día 28. 184 litros de aguardiente anisado, á 92 0'50 pesetas litro..... Total.....

Dicha subasta se celebrara, como la anterior, en Borja y en igual día y hora.

No serán admitidas proposiciones que no cubrán la tasación, quedando obligado el rematante al pago de los derechos reales correspondientes.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos deseen concurrir á dichas subastas.

Zaragoza 16 de Noviembre de 1908.—B. Me-

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

que son muchas las

te no compliment Notificación.
En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo por débitos á la Hacienda, ha sido embargado en este día el 66 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corpo-

ración, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja; y en su virtud, requiera à Y como Ordenador de pagos, para que en lo sucecivo é interin subsista el procedimiento, no ordene otros pagos que los que quepan dentro de la parte que queda libre à la Corporación, apercibiéndole que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad establecida en el art. 548 del Código penal. Lo que comunico á V. á los efectos oportunos.

En Balconchán á 18 de Noviembre de 1908.— El Agente, Hermenegildo Vidal.—Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Balconchán y

Depositario del mismo.

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

Declarada desierta la subasta celebrada el día 6 del corriente para contratar el suministro de tres mil metros lineales de arista de piedra, el día veintitrés del próximo mes de Diciembre y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial una segunda subasta para llevar à cabo el mencionado servicio, en las mismas condiciones con que se cecebró la anunciada anteriormente y bajo el tipo de diez mil ochocientas pesetas, algali la odne

Lo que se anuncia al público a efectos procedentes; advirtiéndose que los antecedentes del asunto se hallan desde esta fecha de manifiesto en la Secretaria municipal. la sicana

Zaragoza 19 de Noviembre de 1908.-El Presidente, Antonio Fleta.-Por A. de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario, serve al natum of en changes le sui atolitas sam al naturales eschanique ei est

Declarada desierta la subasta celebrada el día siete del corriente para contratar el suministro de cuatro mil metros cuadrados de asfalto para aceras, el día veintidós de Diciembre próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial una segunda subasta para llevar á cabo el mencionado servicio, en las mismas condiciones con que fué anunciada la que se celebró sin resultado y

bajo el tipo de quince mil ochocientas pesetas.

Lo que se anuncia al público a efectos procedentes; advirtiéndose que los antecedentes del asunto se hallan desde esta fecha de manifiesto en la Secretaria municipal ad On

Zaragoza 19 de Noviembre de 1908.—El Presidente, Antonio Fleta. - Por A. de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

Alcaldia de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

El Exemo. Ayuntamiento de esta ciudad tiene acordado la construcción de un Parque en las llamadas Balsas de Ebro viejo; y para llevar á la práctica este pensamiento hay necesidad, entre otras cosas, de hacer un paseo de acceso desde la carretera de Huesca á las citadas Balsas, y adquirir, por tanto, el terreno necesario al efecto. Tiende esto á completar el estado actual de plantaciones que allí existen con el fin de que sirva de solaz y esparcimiento á los vecinos de la ciudad: y como principio de la mejora ha resuelto el Municipio

abrir un concurso, por el plazo de treinta días, que terminará el 20 de Diciembre, á la hora de las trece, para que los que deseen hacer ofrecimientos de terrenos lo verifiquen en la Secretaria, por medio de pliegos cerrados, en papel de sello 11.º, en cuyas proposiciones ha de constar el número de metros que se ofrecen y el precio de cada uno, que no excederá de una peseta por metro cuadrado.

El pliego de condiciones para esta adquisición obra en el Negociados de Agricultura de esta Secretaria, donde podrán enterarse los interesados; advirtiendo que el Ayuntamiento se reserva el derecho de poder desechar las proposiciones si no las encuentra convenientes, y que no tendrá resolución definitiva la adquisición hasta tanto que no se cumplan los trámites y requisitos que previene la Real orden de 19 de Junio de 1901.

Zaragoza 19 de Noviembre de 1908.—Antonio

FISCALÍA DE LA AUDIENCIA DE ZARAGOZA

A fin de que por los Fiscales municipales de todos y cada uno de los Juzgados adscritos á esta Audiencia, se preste la más viva atención y cumplimiento al Reglamento vigente de treinta y uno de Diciembre de mil novecientos seis, sobre pesos y medidas, he de recomendar que llegado que sea el caso, ya de intervenir en algún juicio, ya también de que se les denuncie alguna infracción á aquel Reglamento, no dejen, en el primer caso, si á ello hubiere lugar, de sostener acusación, y en el segundo de formular la correspondiente denuncia, inspirándose siempre en la más estricta jus-

Zaragoza 18 de Noviembre de 1908.—El Fiscal, Vidal López.—Sr. Fiscal municipal de....

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADISTICO

Sección de Estadística de la provincia de Zaragoza.

Movimiento natural de la población en el mes de Septie

| sould soldate a political en et mes de | septiemore. |
|--|-------------------------|
| eb estable PROVINCIA | dentes: ad |
| Población | 438.298 |
| Nacimientos (1) Defunciones (2) Matrimonios | Zaragoz |
| POR 1.000 HABITANTES Natalidad (*). Mortalidad (*). Nupcialidad NUMERO DE NACIDOS | no observe |
| san de Ebro soviv y para llovar A | Estl wohum |
| Hembras. Legítimos. Ilegítimos. Rapósitos | 599 542 1.107 |
| Totapletar el estado actual de plantacio de existen con el lin de que sirva de sols | 1.141 85 |
| ESOS VERSONIA AL MIRRIOS | The same of the same of |
| Legitimos | 019 30 |

| Expositos | |
|--|----------------------|
| -id do de de la contrata del la contrata de la contrata del la contrata de la con | - |
| Banton of Milyappo DE Divisions Mil and | 31 |
| NUMERO DE FALLECIDOS (5) |) Itses |
| raioues | 44 |
| Hemoras. | 23 |
| menores de cinco anos. | 02 |
| De cinco y más años. | 85 |
| Lin hospitales y casas de sallid | |
| | 10 |
| dandes leb et a Total 8 | - |
| | 57 |
| CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES | |
| Fleure tholdes (titus abdominal). | 7 |
| Tifo exantemático | 32 |
| Fiebles interinitentes y canney in maindies | 311 500 |
| Viruela | 850 |
| Viruela Sarampión | 13 |
| Escaration. | 35 |
| Coqueluche. | 10 |
| | 6 |
| Grippe. Colera nostras | 7 |
| Otras enfermedades epidémicas | 13.3 |
| Tuberculosis pulmonar | 6 |
| Tuberculosis pulmonar. Tuberculosis de las meninges de la dela de | 48 |
| | 10 |
| Sifilis | ohto |
| Sifilis | 26 |
| | |
| Congostion, nemorragia v reniandecimiento core | |
| Bafeymedades cacérias del | 38 |
| THE CHARGES OF A HICAS HAI COTS ZOD | 36 |
| Bronquitis aguda | 23 |
| Pneumonía. | 18 |
| Out as chief medaden del anarato repnire tonio | 18 |
| micolones del estomago (menos cancer) | 39 |
| Difficulty Cuteritis (dos anos v mas) | 10 87 |
| | AT THE PARTY OF |
| Hernias, obstrucciones intestinales. Cirrosis del higado. Nefritis y mal de Bright. Otras enfermedades de los rivones, de la vaiima | 6 |
| Cirrosis del higado | 14 |
| Otrog or family of Bright. S.D. 19 19 19 19 | 9 |
| | 8888 |
| de sus anexos | 5 |
| Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los organos genitales de la mujer | 0.00 |
| Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis | 1 |
| pasipolatos | SOLL |
| Otros accidentes puerperales | 9 |
| | 33 |
| Doubling Schill. | 20 |
| | 2 |
| Muertes violentas. | 19 |
| Muertes violentas. Otras enfermedades. Enfermedades desconneidas é maldagades desconneidas desconneidas de maldagades de maldaga | 133 |
| Enfermedades desconocidas ó mal definidas. | 20 |
| TOTAL | 867 |
| | Brail to the late of |
| Zaragoza 19 de Noviembre de 1908.—El Jefe de Estadea, Pio Agustín de Rivas. | |
| (1) No se incluyen los nacidos muertos | ros Sor |
| Son medidos respectivo 1 | |
| menos de veinticuatro horas. (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos. (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos. (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para car esta relación. | /1ven |
| (3) Este coeficiente se refiere à los pacidos muertos. | |
| (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para car esta relación. | alcu- |
| ar esta relación. (5) No se incluyen los nacidos muertos | 1 |
| (5) No se incluyen los nacidos muertos. | |
| THE STATE OUTS OF ATTEMPT AND ALL THE SECOND | |
| DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA | 101 |
| | |
| CIRCULAR | |
| Esta dependencia del Estado viene observa | ndo |
| que son muchas las Alcaldías que no cumplim | an- |
| an cuanto se dispone en la circular de 17 de Ag | CH- |
| o de 1907 publicada en al Deuter de 17 de Ag | 08- |
| o de 1907, publicada en el Boletín Oficial de | 3 18 |
| provincia número 200, correspondiente al dia | 23 |
| lei mismo mes y ano citados, relativo á la expe | di- |
| ion de guias para el transporte de los produc | toe |

derab de lo

Bu su

sente ricio.

ios de

pone

nia la

le 50 Brag

ro Je

DIST

reto de nomb ites en

ristas notos 1

isitos 6 tiendo

ricios

nta pro

s, con nte anu

Provinc

duada)

elchite.

non . . . seatrón

srenas . llanue agallón

Monzalba

duada) laella... Jediana lodo arque... alatorac Magoza rezona Provi leolea d orrente eralta d in Este elver d Menbier

Provi

t ción de guías para el transporte de los productos de los montes.

in su consecuencia, al recordar por medio de la sente circular el exacto cumplimiento de este rivio, quedan conminados los Alcaldes y Secresos de Ayuntamiento que no lo hiciesen, con poner al Exemo. Sr. Gobernador civil de la propia la multa de 17'50 pesetas á los primeros y de 50 pesetas á los segundos.

laragoza 19 de Noviembre de 1908.—El Ingelaro Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

Primera enseñanza.

paconformidad á lö dispuesto en los artículos 21 y 42 del sente Reglamento de 14 de Septiembre de 1902 y Real artó de 5 de Abril de 1903, se publican á continuación sombres de las Escuelas y Auxiliarías que existen vates en dicho distrito universitario, las cuales han de ser cristas por concurso de traslado, al que podrán concurrir antos Maestros y Maestras se hallen adornados de los resitos establecidos en el art. 41 del citado Reglamento, mendo dirigir sus instancias, acompañadas de la hoja de ericios debidamente certificada por el Secretario de la maprovincial respectiva y cerrada dentro del plazo de avocatoria, á este Rectorado, en el término de treinta as, contados desde el siguiente al de la inserción del premeta anuncio en la Gaceta de Madrid.

| POERFO | Clase de la Escuela. | Sueldo legal. | Relribuciones. | |
|--|--|---------------|---|--|
| | | Ptas | Pesetas. | |
| re de 1808 El Alest | QTG3140NT | | directife | |
| Provincia de Zaragoza. | | ordelo. | Hisolas B | |
| DE NIÑOS | data | | | |
| aragoza (Auxiliaría graduada) | a miles | 1.650 | E. la se | |
| duada) | Superior | 1.100 | 275 | |
| A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH | The Property of the Party of th | 825 | 206.25 | |
| ides 100 - cert posts | Idem | 825 | 206.25 | |
| neastillo | Idem | 825 | 206.25 | |
| nión | Idem | 825 | 206.25 | |
| arenas | Idem. | 825 | 206.25 | |
| Manueva de Gallego | Idem | 825 | 206.52 | |
| ligallón | Idem | 825 | 206.25 | |
| Monzalbarba (Barrio) | Idem | 825 | 206:25 | |
| DE NIÑAS | Incini. | 65 10 | 200 20 | |
| hragoza (Auxiliaria gra- | ado próx | te san | | |
| duada) duada | 2 | 1.650 | (s o » ing | |
| Maella | Elemental | 1.100 | 275 | |
| nus arend enden, or | Idem | 825 | 206.25 | |
| Mediana Ministrice T 231 16 | ldem | 825 | 206.25 | |
| ludo | Idem | 825 | 206.25 | |
| arque | Idem. | 825 | 206.25 | |
| uentes de Jiloca | Idem | 825 | 206.25 | |
| Alatorao | Idem | 825 | 206.25 | |
| DE PÁRVULOS | Idema | 020 | 200 20 | |
| uragoza (| Párvulos. | 2.000 | 5000 | |
| arazona | Idem | | 275 | |
| Provincia de Huesca. | 1000 | 100 | 2301 810 | |
| DE NIÑOS | a an onthin. | De Tou | Angream | |
| leolea de Cinca | Elemental | 825 | 350 | |
| orrente de Cinca | Idem | 825 | | |
| retalta de Alcofea | Idem | 825 | | |
| an Esteban de Litera | Idem | 825 | 275 | |
| DE MINTAG | 90 979 A.V. | 13 | -10 | |
| Belver de Cinca | Elemental | 825 | 150 | |
| The state of the s | Idem. | | | |
| Alcubierre | Idem | 0.00 | THE SHOULD IN | |
| | Augine | SIGN | este H'y ur | |
| 400lea de Cinca | Parvulos | 825 | 350 801 | |
| - mudevar | Idem | 825 | 000 | |
| Provincia de Logroño. | t ebada) | | 100000000000000000000000000000000000000 | |
| | | | STONECL | |
| Torrecilla de Comoros | Bax oruc | 825 | Las legales | |
| Idelilla., | | 825 | Idem. | |
| | | , 000 | , and the | |

| PUEBLO PUEBLO | | Sueldo legal. | Betribuciones, |
|--|--|-----------------|----------------|
| TOEBEO odl | la Escuela. | Ptas. | Pesetas. |
| DE NIÑAS | a olsefting | m eb | Sa halls |
| Logroño (Auxiliaria gradua- | Dated Belg | de céa | el padrón |
| da) | Superior | 1.100 | dina no al |
| Idem (idem) | Idem | 1.100 | 11. 1. 2.11 |
| Autol | Elemental | 825 | 300 |
| DE PÁRVULOS | D4-0-31 | 005 | 0~400 |
| Provincia de Navarra. | Parvulos . | 825 | 274'92 |
| DE NIÑOS | I h altat | | |
| Pamplona (Auxiliaría gra- | of ron | | |
| duada) | Superior | 1.375 | , |
| Peralta | Elemental | 1.100 | > |
| Tudela | Idem | 1.100 | Tata wit |
| Corella | Idem | 1.100 | O A RAISHON |
| Arroniz DE NIÑAS | Idem | 825 | goabala |
| Estella | Elemental | 1.100 | one o |
| Leira | Idem | 825 | slett > sot |
| Carcastillo | Idem | 825 | • |
| Errazu | Idem | 825 | * |
| Milagro | Idem | 825 | A ST PLEASE |
| Mendigorría | | 825 | 91 8000919 |
| Tudela | Párvulos | 1.100 | rod topula |
| Provincia de Soria. | DE YOUTON'T | ACT ARE | ishurilana |
| DE NIÑOS | ta sh non | ay 10 9 | Decker 18 |
| Soria (Auxiliaria graduada). | | | No tiene. |
| Idem (idem) | THE PROPERTY OF LABOR. | 005 | Idem. |
| Idem (idem) | Idem | 820 | Idem. |
| DE NIÑAS Soria (Auxiliaria graduada). | Superior | 825 | No tiene. |
| Almazén | | | 206.25 |
| DE PÁRVULOS | Cetanes: | to ens | O DED SON |
| Almazán | Párvulos. | 825 | 206.25 |
| Provincia de Teruel. | plups A for | | elmerenete |
| DE NIÑOS | | 825 | agrace rofa |
| Alfambra | Elemental Idem | 825 | |
| Gea | Idem | 825 | ESTRUM ASS |
| San Agustín | Idem | 825 | osuday an |
| DE NIÑAS | Hoakard J | (208) | esump en |
| Teruel (Auxiliaria graduada) | | 1.100 | SUTO MAGIO |
| Alcaniz | THE RESERVE OF THE PARTY OF THE | 1.100 | Cial Ci |
| Albarracin | Idem | 825 825 | |
| Beceite | Idem | 825 | |
| Puertomingalvo | Idem. | 825 | Per ter |
| Tronchón | Idem | 825 | fieste al r |
| Villel | Idem, | 825 | .oakeim |
| DE PÁRVULOS | Decide Lac | 10160 | o officially |
| Andorra | Parvulos | 825 | odom II |

Zaragoza 29 de Octubre de 1908.—El Rector, Doctor Hipólito Casas.

(Gaceta 8 Noviembre 1908).

SECCION SEXTA

Atea.

Durante los ochos días hábiles que median del 19 al 28 del actual, se hallará de manifiesto al público, en la Oficina del Ayuntamiento, el reparto vecinal de consumos para el año 1909, para su examen por los interesados; celebrándose el juicio de agravios el día 29 inmediato, á las ocho, en la Sala Consistorial.

Atea 17 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Agustín Langa.

Bardallur.

Formado el reparto de consumos de este pueblo para cubrir el cupo del próximo año de 1909, se hallará de manifiesto al público, por témino de ocho días hábiles en la secretaría del Ayuntamiento.

Bardallur 17 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Simón Galindo.

Bordalba.

Se halla de manifiesto al público, por seis días, el padrón de cédulas personales y la matrícula de la contribución industrial.

Bordalba 17 de Noviembre de 1908.—El Alcalde,

D. S. O., José Navarro, Secretario.

Carenas.

A los efectos reglamentarios, se hallan de manifiesto, en la secretaria del Ayuntamiento, los documentos siguientes, confeccionados para el año

Repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y el de urbana, por ocho días.

Padrón de cédulas personales, por quince.

Carenas 16 de Noviembre de 1908.-El Alcalde, José Melendo.

Daroca.

En la secretaría de este Ayuntamiento y á los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, por término de ocho días, el reparto de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares; por el de diez días, la matrícula de subsidio industrial, y por el de quince días, el padrón de cédulas persoles, cuyos documentos, formados para el año próximo de 1909, podrán ser examinados por los contribuyentes y presentar en su caso las reclamaciones que crean oportunas.

Daroca 17 de Noviembre de 1908.-El Alcalde

ejerciente, Manuel Esquíu.

Erla.

A los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la secretaría municipal, por término de quince días, el proyecto del presupuesto municipal ordinario para 1909.

Erla 10 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, An-

gel Barón.

Tauste.

Por término de quince días se halla de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, formado para el año de 1909. Tauste 17 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Seragoza 20 de Octubra de 1908 Francisco Sabater.

Torralvilla.

D. Ramón Desentre Funes, Alcalde constitucional

de Torralvilla;

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia tiene en proyecto el enajenar en pública subasta las existencias del trigo, centeno y avena del Pósito de este pueblo, consistentes en treinta y dos fanegas y cuarenta y un cuartillo de centeno y treinta y dos fanegas y diecinueve cuartillos

de avena, ambas medidas castellanas.

La venta se hará en pública subasta y en pliegos cerrados, por el precio que se fijará y conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, el día 30 de Noviembre, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial, á presencia del Ayuntamiento y funcionarios públicos que constituyan la Junta de

Dado en Torralvilla á 14 de Noviembre de 1908. -El Alcalde, Dámaso Desentre.

Alberite.

JUZ

lado (

En &

nzga

Hueso

D. B

orent

eseta

oy pa

«Ser

le No

D. Gre

mera

misma

tia, en

partes

Ba Hu

dicada

Repoll

mercio

por el

dieta,

Fali

de I

nar y

il pag

razón

A los efectos reglamentarios y por término ocho y quince dias respectivamente, se hallaria manifiesto, en la secretaría municipal, los repar mientos de contribución rústica, urbana y par de cédulas personales formado para el año prop mo de 1909.

Alberite 10 de Noviembre de 1908. – El Alcela

Nicolás Berdejo. sofomyos sof à saleseque

En la secretaria de este Ayuntamiento y perovid término de ocho días hábites, á contar desde el guiente al en que aparezca inserto el preseus je vei anuncio en el Boletin Oficial de esta provinca la la se encuentra expuesto al público el repartimien diete formado por aquél en virtud de acuerdo tome do por por la Comisión provincial, comunicado por BOLET M. I. Sr. Gobernador civil de esta provincia tro de fecha 10 de Febrero, para cubrir el débito poient contingente provincial de los años 1906 y 1,º, 2 lazga 3.º trimestres del año 1907, dietas del Agenta delar gastos de los expedientes, con sujeción al art. Ceme del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, para queda; b durante los cuales, los que se crean perjudica parará puedan reclamar de agravio; pasados los cuales. Y po serán oídos, entendiéndose que no se admitin a pres otras reclamaciones que las que afecten á defeca fiecisé de formación del reparto, pero no á la cansa o El Esc lo motiva, por ser debido á acuerdo de la Superridad.

Alberite 17 de Noviembre de 1908.—El Alcala Nicolás Berdejo.

Ambel.

En la secretaria de este Ayuntamiento se hab rán expuestos al público los repartimientos de contribución por rústica y urbana, por el térmi de ocho días, y la matrícula industrial, por tém no de quince días, todos para el año 1909.

Ambel 18 de Noviembre de 1908.-El Alcal

Pedro Sanjuán.

Aniñon.

El padrón de cédulas personales de este puebl formado para el año próximo de 1909, se hallas puesto al público, por término de ocho días, en secretaría de Ayuntamiento, donde puede seren minado y hacerse contra él las reclamaciones que haya lugar.

Aniñón 18 de Noviembre de 1908,—El Alcala

Salvador Núñez.

Bulbuente.

Queda expuesto al público, á los efectos de P clamación, el padrón de cédulas personales paras año 1909, por término de ocho dias, en la secretari del Ayuntamiento, durante las horas de oficina

liada e Bulbuente 18 de Novienbre de 1908.—El Seur neom tario León Carnicer.—El Alcalde, Manuel Pers

Cervera de la Cañada.

Por término de quince días, á contar desde fecha, se hallará de manifiesto, en la secretaria este Ayuntamiento, el padrón de cédulas person les para el próximo año de 1909, á los efectos reg

Cervera de la Cañada 12 de Noviembre de 🏻 El Alcalde, Antonio Yagüe.

SECCION SEPTIMA

lino de

epart.

Padro

Pron

loald

1perio

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.-Pilar.

Cédula de citación.

Sr. Juez de instrucción de este distrito, por rovidencia dictada con esta misma fecha, ha acorto que Manuel Benedí Rodríguez, alpargatero, e veintitrés años de edad, que tuvo su domicilio a la lacle de los Estébanes, números quince y diemies siete, y cuyo actual paradero se ignora, sea citadoma do por medio de la presente, que se insertará en el por Boletin Oficial de esta provincia, para que dencia o del término de ocho días, contados desde el situente al de su publicación, comparezca ante este distrito de la presenta y cuatro, á prestar delaración en causa que instruyo contra Esteban art. Cemente Martín, sobre hurto de un pañuelo de ra que si bajo apercibimiento de que si no lo verifica le dicada arará el perjuicio que hubiere lugar.

dicam parará el perjuicio que hubiere lugar.

ales y Y para que se tenga por citado en forma, expido nitim la presente en el distrito del Pilar de Zaragoza á efecta fieciséis de Noviembre de mil novecientos ocho.—

sa que El Escribano, Angel Arnau.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de notificación.

En autos de mayor cuantía, tramitados en el lazgado de primera instancia del distrito de San lablo de esta ciudad, á instancia de D.ª Catalina la del la companio de la companio del companio de la compa

deala o y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.— En la ciudad de Zaragoza, á doce
le Noviembre de mil novecientos ocho: el señor
D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia del distrito de Sau Pablo de la
misma; visto el juicio declarativo de mayor cuanmisma; visto el

Parte dispositiva.

Fallo: Calificando la demanda de D.ª Catalina lueso Santamaría, viuda de D. Roberto Repollés, de D. Roberto Repollés Hueso; que debo condetar y condeno á D.ª Braulia Lorente Mendieta de pago, en el término de cinco días, á dichos demandantes, de la cantidad de catorce mil pesetas defectivo, al de intereses legales de esta suma á lasde el siete de Mayo último, y al de las costas ausadas y que se originen hasta que el reinte-

gro de dichas responsabilidades tenga cumplido efecto.

Notifiquese personalmente esta sentencia á la demandada si fuere habida, y así lo solicita la parte actora, y en otro caso en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjaiciamiento civil.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gregorio F. de Arnedo.»

La sentencia de que se trata, fué publicada en el mismo día de su fecha en audiencia pública.

Para su inserción en el Boletin Oficial de esta provincia, á fin de que sirva de notificación á doña Braulia Lorente Mendieta, á quien apercibo de que si no ejercita contra la sentencia á que se refiere esta cédula los derechos ó recursos que la ley concede, le parará el perjuicio que proceda; la expido y firmo en Zaragoza á diecisiete de Noviembre de mil novecientos ocho.—El Escribano, Licenciado Manuel Serrano.

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Mariano Raimundo Pijuán Givanel, de diecisiete años, soltero, pinche de eccina, natural de Barbastro, y á Timoteo Alvarez Gorosábel, conocido per José, de diecinueve años, soltero, jornalero, natural de Madrid, no tienen domicilio y se ignora su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezcan en mi Sala-audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por estafa; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, y caso de ser habidos, los trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición.

Zaragoza dieciséis de Noviembre de mil novecientos ocho.—Gregorio F. de Arnedo.—El Escribano, Justo Emperador.

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo ohocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamien o criminal, se busca y llama á Julio Chabanneau Laspade, de treinta y seis años, casado con D.ª Flora Aldasoro Gil, sin ocupación y se dice ser profesor de francés, natural de Talonce, Francia, vecino de esta ciudad, de estatura baja, delgado, moreno, viste traje chaquet ó americana, con guantes, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisi-

toria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por estupro y corrupción de una menor; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la policía judicial, procedan á la basca del expresado procesado, y caso de ser habido, lo trasladen á las cárceles

públicas de esta ciudad, á mi disposición.

Zaragoza dieciséis de Noviembre de mil novecientos ocho.—Gregorio F. de Arnedo.—El Escribano, Manuel Palomares.

Belchite.

D. Santiago Blasco Rozas, Juez de primera ins-

tancia de Belchite y su partido;

Hago saber: Que para pago de multa, apremio, indemnización y demás responsabilidades impuestas á los multados Juan Arizón Guillén y Felipe Aznar Zárate, sobre roturaciones arbitrarias en el Pinar y Dehesa de Villanueva del Huerva, se sacan á la venta en primera y pública subasta, bajo el tipo de su tasación, los bienes embargados á los mismos, siguientes:

De Juan Arizón Guillén.

Una burra, cárdena, de quince años y valorada en ciento diez pesetas.

De Felipe Aznar Zárate.

Una yegua, de buena alzada y regular estado de conservación: valorada en setecientas cincuenta

pesetas.

Cnyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día treinta de los corrientes, á las diez y media; se advierte que para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Belchite á quince de Noviembre de mil novecientos ocho.—Santiago Blasco Rozas.— Por mandado de S.ª S.ª, Licenciado Jorge García.

JUZGADOS MILITARES

avon ling an ardin Zaragoza.

D. Mariano Fita y Loscos, Comandante del regimiento de infantería Aragón, número veintiuno;

Habiendo faltado á la concentración ordenada para primero de Octubre próximo pasado, el soldado del expresado regimiento Lucas Andreu Burillo, natural de Huesa (Teruel), de veinte años de edad, comerciante, soltero, avencindado en esta ciudad y á quien instruyo expediente por la expre-

sada falta grave;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado individuo, para que se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Hernán Cortés, de esta ciudad, en el término de treinta días, á contar de su publicación; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (que De guarde), exhorto y requiero á todas las Autorides, tanto civiles como militares y á los Agentades, tanto civiles como militares y á los Agentades de la policía judicial, para que se practiquen au vas diligencias en busca del referido encartado caso de ser habido lo remitan, en calidad de prey con las seguridades convenientes, á esta pla y á mi disposición, pues así lo tengo acordado diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la la bida publicidad, insértes en el Boletín Oriolala

esta provincia.

Zaragoza dieciocho de Noviembre de 1908. Mariano Fita.

Barcelona.

D. Luis Monravá y Cortadellas, Comandante cuarto regimiento Mixto de Ingenieros, Juinstructor del expediente que se sigue contra soldado Salvio Serra Subirana, por la falta que

de primera deserción;

Por la presente requisitoria cito, llamo y e plazo á José Canet, soldado desertor del regime to de Pontoneros, natural de Igualada (Barcelou para que en el término de treinta días, contadede la publicación de esta requisitoria en Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de provincias de Zaragoza, Lérida y Barcelona, se pesente en este Juzgado militar, que tiene su reside cia oficial en el cuartel de Atarazanas, de esta paza, ó dé cuenta de su domicilio, para declarar este expediente; bajo apercibimiento de que se comparece en el expresado plazo se le seguirio perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el la (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autodades, tanto civiles como militares y á los agates de la policía judicial, para que practique u tivas diligencias en la busca del citado testigo caso de ser encontrado, den cuenta á este Juzza militar, conforme lo tengo acordado en diligente.

la I

ved

Pri

E

de e

seña

rine

bien

nera

nado

L

Z

E

Cuer

dien

Para

de esta fecha.

Barcelona doce de Noviembre de mil noveciem ocho.—El Comandante, Juez instructor, Luis Maravá.

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de regantes de Belchite

Cumpliendo con lo prevenido en el art. 40 las Ordenanzas, se convoca á Junta general en naria á todos los regantes é industriales que en tituyen la Comunidad, para el día 8 de Diciempróximo viniente, y hora de las once, con objete de tratar de cuanto disponen el art. 54 de las mas, á cuyo fin comparecerán en las Oficinas Sindicato, sito calle del Señor, número 33.

Si en la primera convocatoria no asistiese maría, quedan citados para el día 13 á igual hora, si virtiendo que en ésta se tomará acuerdo quiera que sea el número de concurrentes.

Belchite 18 de Noviembre de 1908.—El Predente ejerciente, Manuel Pérez.—El Secretal José Monzón.

IMPRENTA DEL HOSPICIO